



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS; Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "TEQROO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 8 de marzo de 2013, el Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suscribieron un convenio general de colaboración académica con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para participar en programas, proyectos y actividades académicas de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y misiones en beneficio de sus políticas de desarrollo institucional.
- b) Que las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones a que hace mención el presente convenio específico de colaboración académica.

DECLARACIONES

1. Declara el TRIBUNAL, que:

1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral.

1.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo, y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, preside la Comisión de Administración.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



1.3 En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene atribuido celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

1.5 De conformidad con el artículo 55, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tiene a su cargo las tareas de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros del Tribunal Electoral y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

1.6 Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

1.7 Para los efectos del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



2. Declara el "TEQROO", que:

2.1 Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la legalidad electoral local, conforme lo establecen los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

2.2 Que es competente para conocer y resolver, en su caso, los medios de impugnación previstos por la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; aplicar las medidas de apremio y correcciones disciplinarias para hacer cumplir sus determinaciones e imponer sanciones derivadas de la comisión de infracciones a la legislación electoral, así como contribuir a la capacitación jurídico electoral y a la promoción de la cultura política y democrática de la entidad.

2.3 Que el Lic. Víctor Venamir Vivas Vivas, en su carácter de Magistrado Presidente del "TEQROO" cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

2.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, el Magistrado Presidente, cuenta con la autorización expresa por parte del Pleno del Tribunal para la suscripción de este convenio, según consta en el acta de Sesión Privada de Pleno.

2.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 283 "A", Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77013.

3. Declaran las partes:

3.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, condiciones, compromisos y obligaciones del “TRIBUNAL”, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, así como del “TEQROO”, para coadyuvar en la integración de los planes de estudio de los diplomados, cursos, talleres o hasta programas de posgrado que ofrezca la Escuela Judicial Electoral del “TEQROO”. De acuerdo al *Programa de Formación y Desarrollo de la Escuela Judicial Electoral* especificado en el Anexo I.

SEGUNDA.- Para alcanzar las metas propuestas, el “TRIBUNAL” se compromete a coadyuvar en las siguientes actividades:

- a) Impartir los cursos y talleres del *Programa de Formación y Desarrollo de la Escuela Judicial Electoral*.
- b) Evaluar a los integrantes de la *Escuela Judicial Electoral* del “TEQROO” por cada uno de los cursos.
- c) Asignar una calificación numérica, derivada de la evaluación del curso que corresponda.
- d) Autorizar los contenidos académicos que lo exijan las necesidades de enseñanza-aprendizaje para un mejor desarrollo de habilidades y competencia.

El “TRIBUNAL”, en su caso, deberá someter oportunamente de forma expresa y por escrito a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos o actividades derivadas del presente instrumento jurídico, que pudiesen implicar erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

TERCERA.- Para alcanzar las metas propuestas el “TEQROO” se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Proporcionar las instalaciones adecuadas para impartir los cursos.
- b) De ser el caso, contratar el programa adecuado para transmitir los cursos a distancia.
- c) Organizar la logística para la organización de los cursos y talleres y/o análogos.
- d) Pagar los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal del “TRIBUNAL” que participe en los eventos académicos relacionados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



aquellas erogaciones que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por el "TEQROO".

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado:

- Por el "TRIBUNAL" el Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o a quien designe en su caso.
- Por el "TEQROO" el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas del Tribunal Electoral del Quintana Roo o a quien designe en su caso.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que establezcan de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente instrumento inicia con su suscripción por un plazo **indefinido**, sin embargo cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de 90 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, lo que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con 30 días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales, con el propósito de identificación.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento. Asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

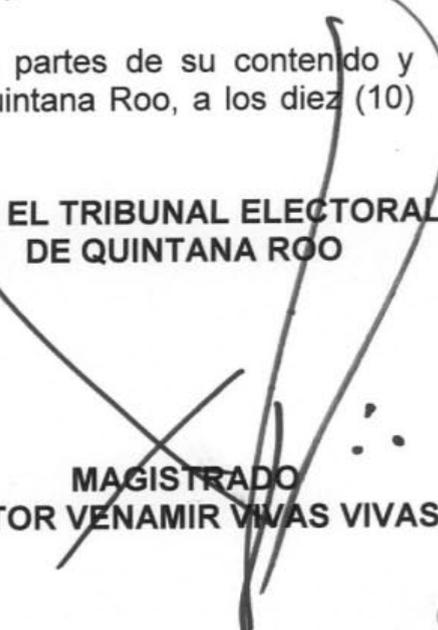
DÉCIMA PRIMERA.- De no resolverse dicha controversia, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Chetumal, Quintana Roo, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**


**MAGISTRADO
JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE QUINTANA ROO**


**MAGISTRADO
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



TESTIGO DE HONOR

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ROBERTO BORGE ÁNGULO



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Anexo I

Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Quintana Roo

El principal objetivo que busca el Tribunal Electoral de Quintana Roo con la creación de la Escuela Judicial Electoral, es desarrollar el estudio, la investigación, la capacitación y el fomento de la cultura electoral y democrática entre los Quintanarroenses, ofreciendo en los períodos considerados como "no electorales" (**entre procesos**) tanto al personal del propio Tribunal Electoral de Quintana Roo, como a integrantes de Partidos Políticos y público en general (estudiantes y profesionistas), programas de estudio y capacitación que cuenten con la validez y reconocimiento oficial tanto del Centro de Capacitación Judicial Electoral (**CCJE**) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**), como de la Secretaría de Educación de Quintana Roo.

Asimismo, pretende convertirse en la Primer Escuela Judicial en materia Electoral en todo el sureste del país, en donde tanto funcionarios electorales de los Institutos y Tribunales Electorales de los estados circunvecinos encuentren una opción para la capacitación y aprendizaje constante en la materia.

Su creación vendría acompañada con la correspondiente modificación a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, con el afán de dar certeza jurídica y presupuestal a las acciones que dicha Escuela llevará a cabo.

Los mecanismos de funcionamiento serán la suscripción de un Convenio Marco así como un Convenio específico de Colaboración entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el **TEQROO**, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral (**CCJE**) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**), sean integrados a los planes de estudio de los Diplomados, Cursos, Talleres o hasta programas de Posgrado que ofrezca la Escuela Judicial Electoral del **TEQROO**, los Magistrados de las Salas Regionales, Secretarios de Estudio y Cuenta y/o los capacitadores del **CCJE**.

De igual forma, el **TEQROO** trabaja en la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación de Quintana Roo para que los estudios de Posgrado sean oficiales y cuenten con la validez curricular y profesional correspondiente.

Por otra parte, en el marco del Convenio existente con la Universidad de Quintana Roo, la Escuela Judicial Electoral del **TEQROO** será fuente de docentes para dicha casa de estudios, con el fin de que sea integrada a los Planes de Estudio, la materia electoral en forma más específica y de esta manera, las Universidades de todo el Estado y la región observen la importancia de incluir a sus programas de estudio la cultura democrática.

